

MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO 002
(De marzo 24 de 2026)

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO EN EL MUNICIPIO DE YARUMAL ANTIOQUIA Y SE MODIFICA EL ACUERDO 015 DE 2021”.

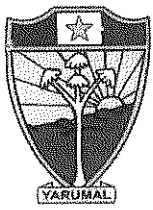
EL CONCEJO MUNICIPAL DE YARUMAL, ANTIOQUIA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 313 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con los artículos 2, 287 Ibídem, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

- a) Que el Municipio de Yarumal - Antioquia, en su calidad de entidad pública, le asiste el cumplimiento de los fines del Estado consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política que reza: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...”.
- b) Que los artículos 287 y 313 de la Constitución Nacional, reconocen la autonomía de las entidades territoriales y atribuyen a los concejos municipales la competencia para regular los asuntos de interés local, adoptar acuerdos de carácter social y económico y promover el desarrollo integral del municipio.
- c) Que la Regulación de Zonas de Estacionamiento se constituyen en un aporte a la movilidad vehicular y peatonal en el Municipio de Yarumal, y se convierte en una solución de parqueo y de paso una posibilidad de ingresos económicos para las personas con algún grado de debilidad en ese orden, que sean seleccionadas para adelantar la labor en las vías públicas.
- d) Que la aprobación del presente Proyecto de Acuerdo, representa una decisión responsable y estratégica en materia de movilidad y permite que el espacio público tenga un uso adecuado y eficiente, y se reduzca la congestión vehicular en el casco urbano.

Que, en Mérito de los expuesto,



MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDA:

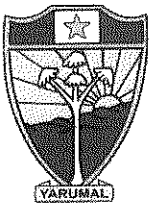
ARTÍCULO PRIMERO. Establecer, para el Municipio de Yarumal, las Zonas de Estacionamiento Regulado (ZER) como espacios delimitados y destinados para el parqueo de vehículos en las vías públicas, con previo pago de unas tarifas fijadas mediante acto administrativo, por la Administración Municipal.

PARAGRAFO UNO: Las zonas destinadas a esta finalidad, serán las que se relacionan a continuación y tendrán espacios delimitados de entre 9 mts² y 10 mts² para carros y 1.50 mts² a 2 mts² para motos:

ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO (ZER)						
ZONA	DIRECCIÓN	AREA TOTAL MTS	VEHICULO MOTOS X UNI	AREA DE MOTOS	VEHICULO CARROS X UNI	AREA DE CARROS
1	CALLE 19 (ENTRE CRA 18 -19 y 20)	15 Mts	6	5 Mts.	2	10 Mts
2	CALLE 20 (ENTRE CRA 18; 19 Y 20)	40 Mts	N/A	N/A	8	40 Mts
3	CALLE 21 (ENTRE CRA 18; 19)	10 Mts	07	10 Mts	N/A	N/A
4	CALLE 22 (ENTRE CRA 19-20)	35 Mts	14	10 Mts	5	25 Mts
5	CARRERA 19 (ENTRE CALLES 18-19)	8 Mts	10	8 Mts	N/A	N/A
6	CARRERA (20 ENTRE CALLES 17-18; 18-19 Y 22-23)	50 Mts	16	10 Mts	8	40 Mts
7	CARRERA 21 ENTRE CALLES 18-19; 19-20 Y 20-21)	75 Mts	45	25 Mts	10	50 Mts
8	CARRERA 23 (ENTRE CALLES 19 – 20)	30 Mts	13	10 Mts	4	20 Mts
9	CALLE 18 ENTRE CARRERAS 21 Y 22	36 MTS	11	16 MTS	4	20 MTS

ARTÍCULO SEGUNDO: Destinación. Las ZER del Municipio de Yarumal se destinarán única y exclusivamente para el parqueo de vehículos livianos de menos de cuatro (04) toneladas y dos ejes (motocicletas, automóviles, camperos, camionetas y similares).

PARAGRAFO: Se prohíbe el estacionamiento, para los vehículos pesados y de categorías superiores a saber: buses, busetas, microbuses, volquetas, camiones y demás vehículos pesados de más de 04 toneladas y que tengan más de dos (2) ejes, con el fin de propender por el cuidado de la infraestructura vial y minimizar riesgos dada la topografía Municipal.



MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO TERCERO: Horario. Las Zonas de estacionamiento Regulado, podrán funcionar en un horario extendido según la necesidad y demanda de cada Zona, y su horario será fijado en señales informativas.

ARTÍCULO CUARTO. Se ordena a la Secretaría de Movilidad del Municipio, coordinar la señalización de las celdas de parqueo, de acuerdo a las medidas establecidas en el artículo precedente, sobre la franja izquierda de cada zona, según el sentido vial; así mismo verificar que se respeten las zonas de cargue y descargue y definir la señalización de las zonas con prohibición de parqueo que sean requeridas conforme con la ley y con el Plan de Movilidad vigente en el Municipio de Yarumal.

ARTÍCULO QUINTO. Vigilancia y Operación: las Zonas de Estacionamiento Regulado, pueden ser vigilados y operados económicamente por la Administración Municipal, a través de personal designado o según razones de justificación y conveniencia, a quien delegue mediante contratos o convenios con asociaciones público privadas o con organismos sociales y comunitarios.

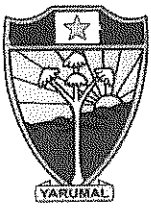
PARAGRAFO: El dinero que se reciba con ocasión de los convenios o contraprestación de los ejecutores de las ZER, será destinado a los programas y proyectos que tengan que ver con una movilidad segura, sostenible y eficiente en el municipio de Yarumal.

ARTÍCULO SEXTO. Tasa por estacionamiento en el espacio público. El pago que realizará el usuario por el uso de las Zonas de Estacionamiento Regulado, corresponderá a la compensación del uso de la vía pública que hace dicho particular, en beneficio de la comunidad, por la utilización de espacio público, conforme lo regula el artículo 28 de la ley 105 de 1993, Decreto 1504 de 1998 y Acuerdo Municipal 015 de 2021.

PARAGRAFO UNO: Agréguese al artículo 356 del Acuerdo 015 de 2021, un párrafo con el siguiente contenido:

PARAGRAFO: Cuando la operación de los ZER sea realizada por organismos sociales o comunitarios y se emplee a grupos de mujeres para la actividad operativa, se exonerará del pago de la tasa por estacionamiento.

PARAGRAFO DOS: El alcalde Municipal mediante Acto Administrativo establecerá los valores a pagar por los usuarios de las ZER, con acatamiento de la normatividad anterior, que comprenderá valor de la operación y la tasa por estacionamiento en el espacio público.



MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO SÉPTIMO. El alcalde fijará las tarifas a los usuarios de las ZER, y podrá agregar zonas bajo la debida justificación técnica y jurídica.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

DADO EN LOS SALONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YARUMAL, EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 24 DE MARZO DE 2026.

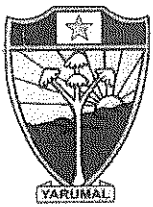
COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Una firma manuscrita en tinta que parece decir 'F. Olaya'.

FRANCISCO JAVIER OLAYA JARAMILLO.
Presidente.

Una firma manuscrita en tinta que parece decir 'William F. Quintero'.

WILLIAM FERNANDO QUINTERO GARCIA.
Secretario General.



MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO 002

(De marzo 24 de 2026)

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO EN EL MUNICIPIO DE YARUMAL ANTIOQUIA Y SE MODIFICA EL ACUERDO 015 DE 2021”.

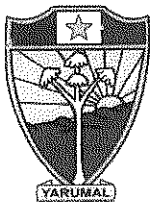
EL CONCEJO MUNICIPAL DE YARUMAL, ANTIOQUIA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 313 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con los artículos 2, 287 Ibídem, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

- a) Que el Municipio de Yarumal - Antioquia, en su calidad de entidad pública, le asiste el cumplimiento de los fines del Estado consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política que reza: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...”.
- b) Que los artículos 287 y 313 de la Constitución Nacional, reconocen la autonomía de las entidades territoriales y atribuyen a los concejos municipales la competencia para regular los asuntos de interés local, adoptar acuerdos de carácter social y económico y promover el desarrollo integral del municipio.
- c) Que la Regulación de Zonas de Estacionamiento se constituyen en un aporte a la movilidad vehicular y peatonal en el Municipio de Yarumal, y se convierte en una solución de parqueo y de paso una posibilidad de ingresos económicos para las personas con algún grado de debilidad en ese orden, que sean seleccionadas para adelantar la labor en las vías públicas.
- d) Que la aprobación del presente Proyecto de Acuerdo, representa una decisión responsable y estratégica en materia de movilidad y permite que el espacio público tenga un uso adecuado y eficiente, y se reduzca la congestión vehicular en el casco urbano.

Que, en Mérito de los expuesto,



MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDA:

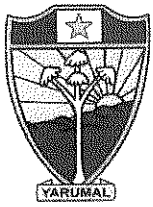
ARTÍCULO PRIMERO. Establecer, para el Municipio de Yarumal, las Zonas de Estacionamiento Regulado (ZER) como espacios delimitados y destinados para el parqueo de vehículos en las vías públicas, con previo pago de unas tarifas fijadas mediante acto administrativo, por la Administración Municipal.

PARAGRAFO UNO: Las zonas destinadas a esta finalidad, serán las que se relacionan a continuación y tendrán espacios delimitados de entre 9 mts² y 10 mts² para carros y 1.50 mts² a 2 mts² para motos:

ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO (ZER)						
ZONA	DIRECCIÓN	AREA TOTAL MTS	VEHICULO MOTOS X UNI	AREA DE MOTOS	VEHICULO CARROS X UNI	AREA DE CARROS
1	CALLE 19 (ENTRE CRA 18 -19 y 20)	15 Mts	6	5 Mts.	2	10 Mts
2	CALLE 20 (ENTRE CRA 18; 19 Y 20)	40 Mts	N/A	N/A	8	40 Mts
3	CALLE 21 (ENTRE CRA 18; 19)	10 Mts	07	10 Mts	N/A	N/A
4	CALLE 22 (ENTRE CRA 19-20)	35 Mts	14	10 Mts	5	25 Mts
5	CARRERA 19 (ENTRE CALLES 18-19)	8 Mts	10	8 Mts	N/A	N/A
6	CARRERA (20 ENTRE CALLES 17-18; 18-19 Y 22-23)	50 Mts	16	10 Mts	8	40 Mts
7	CARRERA 21 ENTRE CALLES 18-19; 19-20 Y 20-21)	75 Mts	45	25 Mts	10	50 Mts
8	CARRERA 23 (ENTRE CALLES 19 – 20)	30 Mts	13	10 Mts	4	20 Mts
9	CALLE 18 ENTRE CARRERAS 21 Y 22	36 MTS	11	16 MTS	4	20 MTS

ARTÍCULO SEGUNDO: Destinación. Las ZER del Municipio de Yarumal se destinarán única y exclusivamente para el parqueo de vehículos livianos de menos de cuatro (04) toneladas y dos ejes (motocicletas, automóviles, camperos, camionetas y similares).

PARAGRAFO: Se prohíbe el estacionamiento, para los vehículos pesados y de categorías superiores a saber: buses, busetas, microbuses, volquetas, camiones y demás vehículos pesados de más de 04 toneladas y que tengan más de dos (2) ejes, con el fin de propender por el cuidado de la infraestructura vial y minimizar riesgos dada la topografía Municipal.



MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO TERCERO: Horario. Las Zonas de estacionamiento Regulado, podrán funcionar en un horario extendido según la necesidad y demanda de cada Zona, y su horario será fijado en señales informativas.

ARTÍCULO CUARTO. Se ordena a la Secretaría de Movilidad del Municipio, coordinar la señalización de las celdas de parqueo, de acuerdo a las medidas establecidas en el artículo precedente, sobre la franja izquierda de cada zona, según el sentido vial; así mismo verificar que se respeten las zonas de cargue y descargue y definir la señalización de las zonas con prohibición de parqueo que sean requeridas conforme con la ley y con el Plan de Movilidad vigente en el Municipio de Yarumal.

ARTÍCULO QUINTO. Vigilancia y Operación: las Zonas de Estacionamiento Regulado, pueden ser vigilados y operados económicamente por la Administración Municipal, a través de personal designado o según razones de justificación y conveniencia, a quien delegue mediante contratos o convenios con asociaciones público privadas o con organismos sociales y comunitarios.

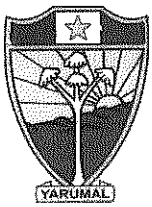
PARAGRAFO: El dinero que se reciba con ocasión de los convenios o contraprestación de los ejecutores de las ZER, será destinado a los programas y proyectos que tengan que ver con una movilidad segura, sostenible y eficiente en el municipio de Yarumal.

ARTÍCULO SEXTO. Tasa por estacionamiento en el espacio público. El pago que realizará el usuario por el uso de las Zonas de Estacionamiento Regulado, corresponderá a la compensación del uso de la vía pública que hace dicho particular, en beneficio de la comunidad, por la utilización de espacio público, conforme lo regula el artículo 28 de la ley 105 de 1993, Decreto 1504 de 1998 y Acuerdo Municipal 015 de 2021.

PARAGRAFO UNO: Agréguese al artículo 356 del Acuerdo 015 de 2021, un parágrafo con el siguiente contenido:

PARAGRAFO: Cuando la operación de los ZER sea realizada por organismos sociales o comunitarios y se emplee a grupos de mujeres para la actividad operativa, se exonerará del pago de la tasa por estacionamiento.

PARAGRAFO DOS: El alcalde Municipal mediante Acto Administrativo establecerá los valores a pagar por los usuarios de las ZER, con acatamiento de la normatividad anterior, que comprenderá valor de la operación y la tasa por estacionamiento en el espacio público.



MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO MUNICIPAL

ARTÍCULO SÉPTIMO. El alcalde fijará las tarifas a los usuarios de las ZER, y podrá agregar zonas bajo la debida justificación técnica y jurídica.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

DADO EN LOS SALONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YARUMAL, EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 24 DE MARZO DE 2026.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Una firma manuscrita en tinta que parece decir 'F. Olaya'.

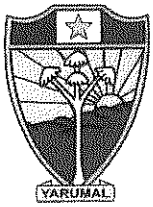
FRANCISCO JAVIER OLAYA JARAMILLO.

Presidente.

Una firma manuscrita en tinta que parece decir 'William F. Quintero'.

WILLIAM FERNANDO QUINTERO GARCIA.

Secretario General.



MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO MUNICIPAL

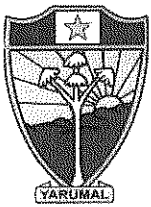
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
YARUMAL ANTIOQUIA.

HACE CONSTAR:

Que el **Acuerdo 002** de marzo 24 de 2026, fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Yarumal - Antioquia, en sus dos debates reglamentarios en Sesiones Extraordinarias del mes de marzo del año 2026.

La anterior certificación se expide en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Yarumal- Antioquia, a los 25 días del mes de marzo de 2026.

WILLIAM FERNANDO QUINTERO GARCIA
Secretario General.



MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO MUNICIPAL

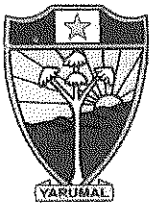
PROSCRIPTUM: Que el Acuerdo 002: “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO EN EL MUNICIPIO DE YARUMAL ANTIOQUIA Y SE MODIFICA EL ACUERDO 015 DE 2021”, Fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Yarumal - Antioquia, en sus dos debates reglamentarios en Sesiones Extraordinarias del mes de marzo de 2026.

PRIMER DEBATE: En la comisión tercera de presupuesto, aprobado el día 18 de marzo de 2026.

SEGUNDO DEBATE: En la plenaria del día 24 de marzo de 2026.

Por disposición de la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal, en la fecha 25 de marzo de 2026, se remitió en 3 originales, el **Acuerdo 002** de marzo 24 de 2026, al despacho del Señor Alcalde para lo de su competencia.

WILLIAM FERNANDO QUINTERO GARCIA.
Secretario General.



MUNICIPIO DE YARUMAL

CONCEJO MUNICIPAL

En la Fecha 25 de marzo de dos mil veintiséis (2026), pasó el **ACUERDO 002:** (De marzo 24 de 2026) **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO EN EL MUNICIPIO DE YARUMAL ANTIOQUIA Y SE MODIFICA EL ACUERDO 015 DE 2021”** A la Alcaldía Municipal para su sanción Legal.

WILLIAM FERNANDO QUINTERO GARCIA.

Secretario General.



MUNICIPIO DE YARUMAL

ALCALDÍA MUNICIPAL

Yarumal, 27 de marzo de 2026

Para efectos legales, se sanciona hoy 24 de marzo de 2026, el Acuerdo 002: "POR MEDIO DE CUAL SE ESTABLECEN LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO EN EL MUNICIPIO DE YARUMAL ANTIOQUIA Y SE MODIFICA EL ACUERO 015 DE 2021"

CRISTIAN DAVID CESPEDES CORREA
ALCALDE

ALCALDÍA MUNICIPAL

Yarumal, 29 de marzo de 2026

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

En tres ejemplares remítase con destino a la Gobernación de Antioquia para su revisión.

CÚMPLASE

CRISTIAN DAVID CESPEDES CORREA
ALCALDE

ANA LUCIA PÉREZ MEDINA
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO GENERAL Y DE GOBIERNO



MUNICIPIO DE YARUMAL

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO GENERAL Y DE GOBIERNO

CERTIFICA

Que, el ACUERDO N°002 DEL 24 DE MARZO DE 2026 Que antecede fue publicado el día de hoy conforme a los establecido en la ley 136 de 1994 y 1437 de 2011.

Yarumal, 29 de marzo de 2026.

ANA LUCIA PÉREZ MEDINA

DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO GENERAL Y DE GOBIERNO